

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS Y DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, HAGAN DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LA INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE SE LES OTORGA A LOS SINDICATOS ADEMÁS DE LAS CUOTAS SINDICALES CORRESPONDIENTES.

La que suscribe, Margarita García García, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y conforme los artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la presente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los organismos que conforman los tres Poderes de la Unión, organismos autónomos, descentralizados y empresas productivas del Estado, hagan de conocimiento público el recurso extraordinario que les otorgan a los sindicatos además de las cuotas sindicales correspondientes, al tenor de la siguiente

1

Exposición de Motivos

La Revolución Industrial tuvo un gran impacto en el proceso productivo de los centros laborales, comenzaron las luchas de los trabajadores por conquistar sus derechos laborales y el respeto a sus derechos fundamentales, existía una gran población rural en las fábricas con insuficiencia salarial, jornadas excesivas de trabajo, padecían de inanición y explotación laboral; lo que dio origen a asociaciones obreras en las principales actividades productivas de la época.

Para 1791 se promulga la legislación revolucionaria sobre libertad sindical en Francia, fueron víctimas de represiones brutales por parte de los gobiernos, los cuales buscaron nuevas formas de organización que dieron como resultado las asociaciones obreras mediante cooperativas de producción que surgieron entre 1830 y 1840.

Para 1824 el Parlamento de Inglaterra reconoce el derecho de organización profesional de los trabajadores y para 1834 se crea la primera organización que

congregaba a varios sindicatos, este esfuerzo se consolidó en 1868 con la creación del Congreso de la Unión de Sindicatos.

En Francia la revolución del 48 logra la reivindicación de los obreros, con el reconocimiento del derecho al trabajo, el derecho de asociación, establecimiento de talleres nacionales, la creación de la Comisión de Luxemburgo para estudiar temas sobre la organización del trabajo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, estableciendo la jornada laboral de 11 horas para la vida en las ciudades y 12 para las provincias, además de la creación de agencias de colocación.

El sindicalismo se dividió en varias corrientes, el reformista, el cristiano, el de Estado, el anarcosindicalismo y el comunista.

En el caso de México el pensamiento obrero se basó en el anarcosindicalismo, especialmente durante el porfirismo y la Revolución, ya que fue la oposición a la opresión burguesa ejercida, se hicieron escuchar mediante huelgas solidarias y la rebelión espontánea de las masas, durante el siglo XIX se observaron obreros sindicalistas y socialistas.

En el texto de nuestra Constitución de 1917 se incluyó la asociación profesional obrera, ya que se reconoce la lucha por su derecho y libertad de sindicalización, entendiendo el sindicato como una organización profesional, coalición de trabajadores o patrones con el fin de unificar las relaciones laborales y alcanzar la justicia social.

Los sindicatos cumplen con ciertos derechos, obligaciones, prohibiciones, derecho a huelga, el reconocimiento de que cada uno elabora sus propios estatutos que los regirán en la vida interna del sindicato, así como el reconocimiento a la realización del contrato colectivo de trabajo con el patrón, en donde se establecen las relaciones de trabajo.

La opacidad de recursos y falta de información se hizo costumbre en muchos de los sindicatos del Estado, por tal motivo con las reformas de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública se amplió el catálogo de sujetos obligados en donde se incluyeron a los sindicatos en este rubro, principalmente de los organismos que reciben recursos públicos los cuales deben de informar a sus agremiados y a la sociedad en general.

Los recursos de los que se hacen llegar los sindicatos corresponden a las cuotas de sus agremiados, por lo que entregar cuentas a sus afiliados es necesario ya que es parte de un sistema democrático, la rendición de cuentas reduce la incertidumbre y evita la corrupción, sin embargo, se ha dado a conocer que existen sindicatos del sector gobierno a nivel federal y estatal que reciben dinero de manera extraordinaria a las cuotas sindicales correspondientes por parte de las dependencias, que no tendría razón de ser, ya que ese dinero es de la dependencia para insumos necesarios para su funcionamiento, cuando los sindicatos deben cubrir sus gastos con las cuotas correspondientes que se descuentan a sus agremiados.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Organismos de los tres Poderes de la Unión y de los tres niveles, públicos descentralizados, autónomos y empresas productivas del estado hagan de conocimiento público si se les proporciona recurso extraordinario a los sindicatos además de las cuotas sindicales correspondientes.

3

Bibliografía

- Formación Histórico-jurídica del Sindicato Recuperado de:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/915/3.pdf>
- Escobedo Sánchez, Luis. Tesis de Transparencia, rendición de cuentas y autonomía sindical (UNAM, 2014)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de mayo de 2022.

Atentamente



Diputada Margarita García García